



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA N° 97/2021

Los Conquistadores (Entre Ríos), 13 de Agosto de 2021.

VISTO:

La necesidad de este municipio de adquirir una MOTONIVELADORA 0 Km. Marca New Holland modelo RG 170 con cabina cerrada y,

CONSIDERANDO:

Que atento al informe es trascendente cumplimentar con los requerimientos para contar con nuevas maquinarias, equipos y demás rodados destinados a brindar mejor servicio a la comunidad, lo que redundará en beneficio hacia el desarrollo y crecimiento de la actividad económica en nuestro ejido y consecuentemente de la región;

Que el Leasing constituye una herramienta que facilita la incorporación de maquinarias, equipos, camiones y/o utilitarios, permitiendo mantener la movilidad del capital, sin dejar de satisfacer la necesidad de uso de los mismos;

Que el estado de la situación económica financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar la operatoria de leasing, y mantener a la administración municipal, la libertad de acceso a otras fuentes de financiamiento, dejando intacta la posibilidad de endeudamiento;

Que teniendo en cuenta la situación actual de las arcas municipales y las proyecciones establecidas, es importante poder acceder a la financiación del 100% del equipo, sin necesidad de realizar inversión inicial alguna;

Que en este contexto y habiendo tomado conocimiento sobre las condiciones de financiamiento ofrecidas por el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.; así como también sobre los bienes que podrían llegar a ser objeto del contrato de leasing, se considera conveniente a los intereses del municipio, facultar a la Presidente de la MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES a suscribir dicho contrato;

Que en cumplimiento a lo normado por el artículo 99º, punto 1º, inciso a) de la Ley Provincial N° 10.027 (Régimen Municipal) las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo aprueban la presente norma;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Conquistadores, en uso de las atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Deróguense los art 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N°89/2021.



ARTÍCULO 2°): Autorízase a la Presidente de la MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES suscribir con el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., un contrato de leasing), por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$24.408.878,00) con mas las sumas provenientes del I.V.A., más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la operatoria autorizada.

ARTÍCULO 3°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar la operación consignada en el artículo 1° inmediato anterior, con el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A, en las condiciones ofertadas en la propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Destino: ADQUISICION DE MOTONIVELADORA 0 Km. Marca New Holland modelo RG 170 con cabina cerrada.

Moneda de pago del leasing: Pesos.

Plazo de la operatoria: 48 meses.

Amortización e Intereses:

Bien/es: 1 Motoniveladora Marca New Holland.

Capital: \$24.408.878

Plazo: 48 meses.

Tasa Fija primeros 12 meses: 28%

Canon mensual: \$817.886

Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos.

Canon mensual: \$961.462

Opción de compra: \$1.220.444

Los Canones son adelantados durante el plazo del contrato.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com


Garantía: Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o Régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio.

ARTICULO 4º): Facultase a la Presidente de la MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES, a afectar en garantía y pago por hasta los montos resultantes de la operatoria autorizada en el artículo 1º, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o Régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio, y por el plazo de vigencia del contrato.

ARTICULO 5º): Autorízase, conforme a lo dispuesto precedentemente, al Poder Ejecutivo Provincial a detraer de las sumas que le corresponda a la MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES, en concepto de Coparticipación de Impuestos Ley 8.492 y sus modificatorias o Régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, los importes que deban abonarse por la operatoria que se autoriza a celebrar, durante el tiempo, modo y forma que se estipule en el contrato de leasing, y a su posterior remesa al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

ARTICULO 6º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Sr. Ariel A. Comparin
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DANZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.